

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha:

21 AGO 2026

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	16 de diciembre de 2025
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.925.703
Expediente	2025-012

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, permite notificar mediante el presente Aviso Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el auto que ordena Seguir Adelante La Ejecución y su parte resolutive, emitida en contra de **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.925.703, por concepto de la sanción ambiental impuesta mediante la **Resolución No 2837 del 21 de septiembre de 2023**, proferida por Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2025 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.925.703, por concepto de la sanción ambiental impuesta mediante la **Resolución No 2837 del 21 de septiembre de 2023**, proferida por Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio con radicado CAM 2025-S 37644 del 16 de diciembre de 2025, fue enviada la notificación por correo del auto que ordena seguir adelante la ejecución a la Vereda San Joaquín del Municipio de El Pital, el cual no pudo ser entregado debido a que según información suministrada por el hermano del ejecutado, el señor **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** desde hace varios años no vive en ese lugar y manifestó su deseo de no recibir comunicación alguna, tal y como consta en certificación expedida por el citador de la DTC, según reposa en el expediente.

Se advierte a el(la) señor(a) **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.925.703, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución emitida contra de **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.925.703, así:

RESUELVE

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.925.703, para el pago de la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 511.792 M/CTE)** por concepto de capital más los intereses moratorios causados correspondientes a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No 2837 del 21 de septiembre de 2023**, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

21 AGO 2026

El presente AVISO se fija hoy _____ en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado
Expediente No. 2025-012

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

S.G.
Neiva,

Señor(a)
JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO
VEREDA SAN JOAQUIN
El pital – Huila



Carrera 1 No. 80 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 37644
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 16/12/2025 Hora: 15:53:00
Dest: xxxxx No. Folios: 2
Rem: Secretaría General
Anexos:

Asunto: Notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** 16-12-25

EXP: No. 2025 – 012

Reciba un cordial saludo

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL “AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN”**, del cual adjunto copia por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2837 de fecha 21 de septiembre de 2023**, emanada por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibido de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Mario Fernando Gómez Ortega – Judicante SG
Revisó: María Camila Valencia Banderas - Profesional Universitario SG
Expediente: 2025 – 012

Sede Principal

f CAM
x CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 80-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 16-12-25

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha 18 de marzo de 2025, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** identificado con cédula ciudadanía No. **4.925.703**, por la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.792 M/CTE)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2837 de fecha 21 de septiembre de 2023**, emanada por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado 2025-S 9311 de fecha 04 de abril de 2025, fue enviada la citación a notificación personal del auto de mandamiento de pago al señor **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** en la Vereda San Joaquin del municipio de El Pital – Huila, la cual no fue entregada debido a que “*Se rehúsa*”, toda vez que, no fue posible realizar la citación debido a que varios residentes del sector manifestaron que el señor ya no reside en la vereda desde hace algunos años, se estableció comunicación con el señor **JOSE SUAREZ** quien manifestó ya no habita la zona, no obstante en comunicación con el presidente de la junta de acción comunal de la vereda, afirma que el destinatario si reside en el sector, según constancia emitida por el citador y que reposa en el expediente.

Que, debido a que no fue posible hacer efectiva la entrega del oficio mencionado anteriormente, fue necesario realizar la notificación por aviso en página web de la Corporación el día 11 de agosto de 2025.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones, sin haberlo hecho, y sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Sede Principal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO** identificado con cédula ciudadanía **No. 4.925.703**, para el pago de la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.792 M/CTE)**, por concepto de capital más los intereses moratorios causados correspondientes a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2837 de fecha 21 de septiembre de 2023**, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Mario Fernando Gómez Ortega – Judicante S.G.
Revisó: María Camila Valencia Banderas - Profesional Universitario SG
EXP.2025 – 012

Sede Principal

f CAM
x CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

kiwa
>CUR
CERTIFICADA

CERTIFICADO

Garzón (H), 21 de marzo del 2026

El suscrito citador, **JHONATHAN CRUZ MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.870.808**, certifica que no fue posible realizar la entrega del documento **Radicado No. 2025-S 37644** con fecha del **16 de diciembre del 2025**, dirigido al señor **JOSE MARIA SUAREZ OCAMPO**, por los siguientes motivos:

Desconocido ____	No contactado ____	Cerrado ____
Dirección Errada ____	Falleció ____	Rehusado ____
Otro <u>X</u> ____	No existe dirección ____	No reside <u>x</u> ____

Detalle adicional:

El día **21 de marzo de 2026** me desplacé a la vereda **San Joaquín** en el municipio de **Pital** con el fin de ubicar y notificar al señor **José María Suarez Ocampo**.

Al llegar a la vereda, me dirigí a la carnicería del señor **Leonel Suárez Ocampo**, hermano del señor **José María Suárez Ocampo**. El señor **Leonel** informó que su hermano no reside en la vereda desde hace bastante tiempo y manifestó no estar interesado en recibir ningún tipo de documentación en su nombre. Asimismo, indicó que cualquier comunicación o documento debe ser enviado al municipio de Jamundí, lugar donde actualmente reside el señor **José María**.

Posteriormente, contacté al señor **Juan Carlos Bermeo**, presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda, quien confirmó que el señor **José María** no reside en la vereda desde hace algunos años y que el señor **Leonel Suárez Ocampo**, propietario de la carnicería, es su hermano.

Cabe señalar que no fue posible contactar directamente al señor **Suárez**, debido a que en el oficio no se suministra información de contacto.

Se anexan las respectivas pruebas fotográficas, las cuales incluyen coordenadas geográficas en grados decimales, obtenidas a través de la aplicación **“Coordenadas de mi GPS”**.

Dirección Territorial Centro

Mapa



Google

Dirección

-

Latitud

N 2°16'3.34704"

Longitud

W 75°48'18.83952"

Distancia

18 yd

San Joaquín - Pital

Fecha

21/3/2026 4:56 p.m.

Altitud

-

JP Juan Carlos Presi - San...

Hoy

Juan Carlos buenas tardes 3:13 p.m. ✓

Hablas con jhonathan cruz, mensajero de la CAM 3:13 p.m. ✓

Buenas tardes si señor como esta 3:13 p.m.

Es para corro una información que me suministro el señor Leonel Suárez acerca de la ubicación del señor José María Suárez Ocampo 3:14 p.m. ✓

Juan Carlos Presi - San Joaquín - El Pital Buenas tardes si señor como esta

Bien si señor y usted ? 3:14 p.m. ✓

Bien muchas gracias 3:16 p.m.



El señor Leonel me dijo que José María Suárez vive en la actualidad en la ciudad de Jamundí 3:16 p.m. ✓

A señor ya le entendí 3:17 p.m.

Que pena me enrede haciendo la pregunta jaja 3:18 p.m. ✓

Es cierto eso, que el señor José María vive en Jamundí? 3:18 p.m. ✓

Si señor ase tiempo se fue para alla 3:20 p.m.

Muchas gracias, feliz día 3:20 p.m. ✓

Atentamente:

Jhonathan Cruz

JHONATHAN CRUZ MANRIQUE

C.C: 1.077.870.808

CITADOR CAM-DTC

Dirección Territorial Centro

📍 Calle 8 No. 1-30 Este
Garzón - Huila (Colombia)
☎ 3138863464
✉ radicación@cam.gov.co
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

